

MAT.: Autoriza Cambio de Nombre de Patente Comercial, según se indica.

VISTOS:

1. D.A. N°1628 de fecha 29.06.2021, mediante el cual asume funciones como Alcalde Titular de la Municipalidad de El Quisco Don José Antonio Jofré Bustos, en virtud de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. La Resolución N°7 de 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
3. Oficio Circular, N° 15.700, de 2012, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en materia de Decreto Alcaldicio;
4. Ley N° 3.063 Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores;
5. Copia de Contrato de Arriendo de Inmueble de fecha 10.10.2021;
6. Informe de Inspección Técnica N° 173, de fecha 14.12.2021, emitido por la Dirección de Obras Municipales;
7. Copia de Cédula de Identidad de la contribuyente;
8. Solicitud General ingresada con fecha 21.10.2021, a través de Oficina de Partes por doña Marta Tucto Gárate;
9. Recepción de aviso de modificación de sucursales emitido con fecha 05.01.2022 por el S.I.I.;
10. Solicitud para otorgar patente comercial, ingresada por doña Claudia Jorquera Gálvez, con fecha 05.01.2022;
11. Memorando N° 13, de fecha 07.01.2022, emitido por el Departamento de Rentas;
12. Resolución Alcaldía en antecedentes.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la Jefa del Departamento de Rentas, a través Memorando N°13 de fecha 07.01.2022, en orden a autorizar Cambio de Nombre de Patente Comercial, al contribuyente CLAUDIA ANDREA ELBA JORQUERA GÁLVEZ, RUT: 8.054.995-4 en el giro de: VENTA DE ARTESANÍA Y BAZAR, dado que cumple con los requisitos establecidos para ello.

D E C R E T O:

- I. **AUTORÍCESE**, cambio de nombre de Patente Comercial, conforme al siguiente detalle:

TIPO TRAMITE	CAMBIO DE NOMBRE DE PATENTE COMERCIAL
NOMBRE CONTRIBUYENTE ANTERIOR	MARTA ANGÉLICA TUCTO GÁRATE
RUT	10.098.812-7
NOMBRE CONTRIBUYENTE NUEVO	CLAUIDA ANDREA ELBA JORQUERA GÁLVEZ
RUT	8.054.995-4
ROL COMERCIAL	21340
GIRO COMERCIAL	VENTA DE ARTESANÍA Y BAZAR
CODIGO S.I.I.	477396
DOMICILIO COMERCIAL	AVDA. ISIDORO DUBOURNAIS N° 175, LOCAL 18, EL QUISCO
ROL AVALUO	108-5

- II. Los antecedentes que respaldan la presente resolución, que se tuvieron a la vista, se anexan en fotocopia y pasarán a formar parte integral del presente decreto;
- III. Adopte el Departamento de Rentas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución;
- IV. **Anótese, Comuníquese, Dese Cuenta y Archívese.**

Firma electrónica en conformidad al Art. 2°, letra F y G de la ley 19.799



MARLENE CATALÁN MARÍN
Secretaria Municipal



JOSÉ JOFRÉ BUSTOS
Alcalde



MUNICIPALIDAD
DE EL QUISCO
Un lugar para todos

Memorándum N° 13/2022

EL QUISCO, 07/01/2022

De: Ma. Isabel Rojas Aranda
JEFE DPTO. DE RENTAS

Para: JOSÉ A. JOFRE BUSTOS
ALCALDE

Ref.: Cambio de Nombre Patente Comercial

En atención a presentación realizada por contribuyente, que se individualiza más adelante, tengo a bien en solicitar dictación de Decreto Alcaldicio, salvo mejor parecer, que autorice Cambio de nombre de Patente Comercial, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Tramite	Cambio de Nombre Patente Comercial
Nombre Contribuyente Anterior	Marta Angélica Tucto Garate Rut.: 10.098.812-7
Nombre Contribuyente Nuevo	Claudia Andrea Elba Jorquera Gálvez
R.U.T.	8.054.995-4
Rol Comercial	21340
Giro Comercial	Venta de Artesanía y Bazar
Código S.I.I.	477396
Domicilio Comercial	Av. I. Dubournais 175 local 18
Rol avalú	108-5

La documentación original presentada por contribuyente se encuentra en este departamento, en caso de ser requerida, se adjunta fotocopia documentación.

Saluda atentamente a Ud.,

Distribución

- Destinatario
- Archivo Interno

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE, EN CONFORMIDAD AL ART. 2 LETRA F Y G DE LA LEY 19.799



MARÍA ISABEL ROJAS ARANDA
JEFA DE RENTAS
UNIDAD DE RENTAS

MRA / erg

Distribución:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utills/descargarFirma/39984>

Rentas

SOLICITUDES GENERALES

DEPARTAMENTO DE RENTAS

NOMBRE MARTA ANGELICA TUCTO GARATE
RUT. : 10.098.812-7 FONO 9.56191128
CORREO ELECTRONICO angelicafuctogarate@gmail.com
DOMICILIO COMERCIAL ISIDORO DUBORNAIS 175 local 18
DOMICILIO PARTICULAR Av. La Marina 170
TIPO DE TRAMITE Cambio de Nombre

JUNTO CON SALUDAR A UD. VENGO EN

Solicitar cambio de Nombre de mi
Patente Comercial a la Sra.
Claudia (Jorquera) JORQUERA
ROL 21340

FECHA 21/10/21



Marta Angélica Tuceto Garate
FIRMA DEL SOLICITANTE

Reventas

SOLICITUD PARA OTORGAMIENTO Y OTROS TRAMITES DE PATENTE MUNICIPAL

OFICINA DE PARTES
MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
05 ENE 2022
FOLIO 6913
Nº 0081

1.- TRAMITE SOLICITADO (marque con una X)

SOLICITUD PATENTE COMERCIAL	<input type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN DE PATENTE (Nº ROL)	<input type="checkbox"/>
SOLICITUD PATENTE PROFESIONAL	<input type="checkbox"/>	CAMBIO DOMICILIO PATENTE ALCOHOL	<input type="checkbox"/>
SOLICITUD PATENTE DE ALCOHOL	<input type="checkbox"/>	TRANSFERENCIA PATENTE ALCOHOL	<input type="checkbox"/>
SOLICITUD PATENTE DOMICILIO POSTAL	<input type="checkbox"/>	CAMBIO DOMICILIO PATENTE COMERCIAL	<input type="checkbox"/>
SOLICITUD PATENTE MICROEMPRESA FAMILIAR	<input type="checkbox"/>	TRANSFERENCIA PATENTE COMERCIAL	<input type="checkbox"/>
SOLICITUD PATENTE PROVISORIA	<input type="checkbox"/>	Otros : (ESPECIFICAR)	<input type="checkbox"/>
AMPLIACIÓN DE GIRO	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>



2.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: (TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS)

RAZÓN SOCIAL	<i>Claudia Andrea Jonguera Gámez</i>
RUT	<i>8.054.995-7</i>
DOMICILIO COMERCIAL	<i>Arda. J. Dubornais 175 local 18</i>
GIRO COMERCIAL	<i>Artesanía Bazar.</i>
CAPITAL PROPIO DECLARADO	<i>60.000.-</i>
TELÉFONO	<i>979777989</i>
ROL DE LA PROPIEDAD	<i>108-5</i>
UNIDAD VECINAL	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	
RUT REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO PARTICULAR	<i>República 482.</i>
CORREO ELECTRÓNICO	<i>claudiajongueraomez@gmail.com</i>

3.- ANTECEDENTES GENERALES

CANTIDAD DE TRABAJADORES	<i>1</i>	
MTS 2 DE PROPAGANDA		
PROPIEDAD	ARRENDADA <input checked="" type="checkbox"/>	PROPIA <input type="checkbox"/>
LA PATENTE CORRESPONDE A	CASA MATRIZ <input checked="" type="checkbox"/>	SUCURSAL <input type="checkbox"/>
ROL DE LA PATENTE		
CAUSAL DE ELIMINACIÓN DE PATENTE		

LOS ANTECEDENTES DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD SON DE MI EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y CORRESPONDEN FIELMENTE A LA VERDAD. Es responsabilidad del interesado presentar toda la documentación exigida para el otorgamiento de la Patente solicitada.

Claudia Jonguera 8.054.995-7
NOMBRE Y RUT

[Firma]
FIRMA SOLICITANTE

COMPROBANTE DE ENTREGA TOTAL DE DOCUMENTOS SOLICITADOS	
Fecha de presentación	
Nombre contribuyente	
Dirección comercial	
Giros Solicitados	
Nombre Funcionario Oficina de Partes que recepciona	



INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA 173/2021

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

Nombre solicitante: Claudia Jorquera	Giro: Artesanía - Bazar	Fecha: 14.12.2021
Dirección: I. Dubourmais 175, Lc 18	Expediente: 17797	Rol: 108-5
Inspector Técnico: José Águila Vásquez		

ESTADO GENERAL LOCAL COMERCIAL

MÉTODO DE INSPECCIÓN:

Inspección visual, realizada por la Dirección de Obras Municipales, según Giro Comercial. Favorable

Fecha de Visita: 14.12.2021

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN:

- No se han detectado deficiencias que afecten a la estabilidad y solidez estructural, seguridad, estanqueidad, habitabilidad o uso efectivo.


Antonio Paredes Pérez
Director de Obras Municipales

Distribución
Destinatario
Archivo



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA BLANCA LIMITADA

-A-

CLAUDIA ANDRÉA JORQUERA GALVEZ

En Viña del Mar, a 10 de octubre de 2021, entre la sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA BLANCA LIMITADA RUT. 76.100.505-7** con domicilio en 1 Oriente 252 Viña del Mar, representada indistintamente por don **Félix Rodrigo Ruiz Rojas**, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad N° 6.920.168-7, o por doña **Marcela Ruiz Rojas**, chilena casada, labores de casa, cédula nacional de identidad N° 7.624.021-3, ambos domiciliados en Viña del Mar, Bulnes N° 530, casa 10, Condominio Terra Verde Reñaca, ambos en representación de Inmobiliaria e Inversiones Santa Blanca Limitada, en adelante “**la parte arrendadora**”, y doña **Claudia Andrea Jorquera Gálvez**, chilena, soltera, comerciante, domiciliada en República 482 El Quisco, cédula de identidad N° 8.054.995-4, en adelante “**la parte arrendataria**”, y exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Inmobiliaria e Inversiones Santa Blanca Limitada, representada en forma indistinta por Don Félix Rodrigo Ruiz Rojas o doña Marcela Ruiz Rojas, es dueña del inmueble ubicado en la Comuna del El Quisco, Provincia de San Antonio, calle Isidoro Dubornais N° 175, también Nueva de Luz 175, denominado Lote Resultante, individualizado en el plano de fusión predial agregado con el N° 195 al final del Registro de Propiedad del año 2.007 del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. Rol SII 00108-5 expediente Municipalidad 7365.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, **Inmobiliaria e Inversiones Santa Blanca Limitada**, representada en la forma descrita por don Félix Rodrigo Ruiz Rojas o por Doña Marcela Ruiz Rojas, dan en arrendamiento a doña Claudia Andrea Jorquera Gálvez, quien acepta y arrienda para sí, el Local Comercial N° 18 ubicado en el inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, con el objeto de destinarlo única y exclusivamente al rubro de artesanías, yerbería, bazar venta artículos higiene personal y objetos afines.



Dos



TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma equivalente en moneda nacional de \$2.500.000 La renta antes señalada se paga de la siguiente forma: Con tres cuotas sucesivas de \$ 1.000.000 al 15 de octubre 2021 y dos cuotas de \$ 750.000 cada una al 30 de diciembre 2021 y 30 de Enero 2022, respectivamente.

CUARTO: La duración del presente contrato será desde el 15 de octubre del 2021 hasta el 15 de octubre del 2022 y **no se renovará tácitamente**, de manera que si las partes desean continuar con el arrendamiento deberán necesariamente suscribir un nuevo contrato.

QUINTO: El Local Comercial se arrienda en el estado que actualmente se encuentra, recién pintado y con instalación eléctrica instalada. Esta última no podrá ser alterada por la arrendataria sin la autorización expresa del arrendador, previo acuerdo del valor adicional a cancelar por dicha modificación. El estado del local es conocido y aceptado por la arrendataria, obligándose ésta última a efectuar los arreglos que sean necesarios para su habilitación, con los servicios y contribuciones municipales canceladas y al día. Todas las mejoras que se introduzcan en el Local Comercial arrendado quedarán a beneficio de la parte arrendadora, sin derecho a reembolso, las que deberán necesariamente contar con la autorización escrita de los arrendadores. La arrendataria se obliga a restituir, el **15 de octubre de 2022**, el inmueble arrendado entregándolo a sus dueños en buenas condiciones de conservación, salvo el deterioro causado por su uso normal y legítimo, siendo responsable de los daños que se causen por su culpa leve, los que se repararán a su costa.

SEXTO: La arrendadora a través de sus representantes o de personas designadas al efecto, podrá inspeccionar el inmueble arrendado y sus instalaciones cuando lo estime conveniente, obligándose la arrendataria y sus dependientes a otorgarle las facilidades para ello.

SEPTIMO: Queda **prohibido** a la arrendataria **subarrendar**, ceder o transferir, a cualquier título, el presente contrato, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito de la arrendadora, quien no estará obligada a otorgarlo, toda vez que el uso y goce entregado a través del presente contrato es de carácter personalísimo, único y exclusivo para la parte arrendataria.

OCTAVO: Se obliga la parte arrendataria a mantener en perfecto estado de funcionamiento los enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, haciéndolos arreglar por su cuenta; a conservar el inmueble arrendado en perfecto estado de aseo y conservación y, en general, a efectuar



Tres



oportunamente y a su costa, todas las reparaciones adecuadas para la conservación y el buen funcionamiento de los mismos.

NOVENO: La parte arrendataria se obliga a restituir el Local Comercial arrendado inmediatamente después de terminado el presente contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total del mismo y poniéndolo a disposición de la parte arrendadora, entregándole las llaves. Para el caso de incumplimiento de la obligación de restituir el Local Comercial al término del presente contrato, las partes acuerdan anticipadamente que por vía de indemnización y cláusula penal, la arrendataria pagará a la parte arrendadora la suma equivalente al treinta por ciento de la renta por el primer mes de atraso, el cincuenta por ciento de la renta por el segundo mes y un décimo de la renta anual vigente por cada día que retarde la restitución a partir del día número sesenta y uno, contados desde la fecha en que debió efectuar la entrega del Local Comercial arrendado.

DECIMO: La parte arrendadora no responderá en manera alguna por robos que pudieran ocurrir en el inmueble arrendado, o por los perjuicios que pudieran causarse por hechos de terceros, por actos de terrorismo, temblores, terremotos, incendios, y, cualquier caso fortuito o de fuerza mayor. La arrendataria deberá procurarse a su costo, los elementos de seguridad adicionales a la alarma general contratada para la Galería

DECIMO PRIMERO: El atraso superior a 30 días corridos en el pago de la renta, sin perjuicio de las demás acciones que puedan corresponder a la parte arrendadora, dará derecho a ésta para exigir la restitución inmediata y desocupada del inmueble, con costas de la arrendataria, considerándose que el contrato ha caducado y/o vencido ipso facto.

DECIMO SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que la renta de arrendamiento comprende los gastos que se originen por los servicios de energía eléctrica hasta 400W mensuales y agua. **No incluye** los gastos que produzcan por la reparación de desperfectos ocasionados por el uso, por hecho o culpa de los dependientes de la parte arrendataria o de terceros, todos los cuales serán de cargo de la arrendataria.

DECIMO TERCERO: Queda prohibido a los locatarios, durante la vigencia del contrato lo siguiente:

1.- Utilizar los pasillos y exteriores de los locales arrendados para la exhibición de sus mercaderías. Estos espacios deben permanecer libres y despejados, por lo que no está permitido la instalación de

anexos, rejas, paneles, maniqués, exhibidores, carteles hechizos, cartulinas, espejos y otros, en los lugares señalados.

2.- Contratar personal menor de edad, como dependientes en sus locales, ni mantener niños en los pasillos, que entorpezcan el desempeño comercial de los demás locatarios.

3.- Mantener en el interior de sus locales, artefactos eléctricos (tostadores, planchas de pelo, anafes etc.), ya que representan un peligro de accidentes e incendios.

4.- Instalar equipos de música, con parlantes, al interior de sus locales, los que provocan contaminación acústica.

5.- Fumar al interior de la Galería Comercial

6.- Tener conductas reñidas con la moral o a las buenas costumbres, participar en peleas o descalificaciones verbales, que alteren el buen funcionamiento de la Galería.

7.- Hacer mal uso o abuso de espacios comunes, como pasillos y baños. Estos últimos deben mantenerse limpios y aseados, no facilitarlos a terceros ni usarlos como probadores.

8.- Vender productos alimenticios.

9.- Beber bebidas alcohólicas en el local o al interior de los recintos de la Galería.

10.- Realizar reuniones sociales con personas ajenas a la Galería al interior de los locales o en los recintos de uso común.

11.- No Cumplir con los protocolos de Pandemia, ni contribuir eficazmente a la prevención de la enfermedad, con medidas eficaces acordadas por mayoría y compromiso individual.

La transgresión de estas prohibiciones harán caducar el contrato en forma inmediata, quedando obligado el locatario que las viole, a poner a disposición del arrendador el local, desocupado y limpio, cancelando el total del arriendo convenido.

DECIMO CUARTO: Las partes dejan expresa constancia que el término anticipado del presente contrato, por parte del arrendatario, en ningún caso implica una rebaja en la renta anual convenida, la que deberá ser íntegramente cancelada por el locatario, al entregar el local



DECIMO QUINTO: La arrendadora no autoriza en el Local Comercial, los giros de expendios de bebidas alcohólicas, abarrotes y alimentos en general. Y toda otra actividad que implique el uso de fuego, gas o agua.

DÉCIMO SEXTO: El arrendatario que quiera firmar un nuevo contrato por el mismo local u otro dentro de la Galería, debe solicitarlo así al arrendador por escrito, a través de su Administradora, **a más tardar 40 días antes de la fecha de término del presente contrato.** Se notificará la aceptación o rechazo a su solicitud dentro de 10 días hábiles, contados desde la fecha de la recepción de la solicitud Si la respuesta es positiva se suscribirá un nuevo contrato. Si, por el contrario la solicitud fuera rechazada, el arrendatario deberá desocupar el local y entregarlo, sin más trámite.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y prorrogan la competencia de los tribunales con asiento en dicha ciudad.

INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA BLANCA LIMITADA

76.100.505-7


MARCELA RUIZ ROJAS



7.624.021-3

Autorizo la firma de doña **MARCELA BLANCA IDA RUIZ ROJAS**, C.I. N° 7.624.021-3, en representación de **INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA BLANCA LTDA.**, RUT N° 76.100.505-7. En Viña del Mar a 02 de noviembre de 2021/Krp




DOCUMENTO REDACTADO
POR EL INTERESADO

Claudia Jorgensen
C. Jorgensen
8.054.995-4

**RECEPCIÓN DE AVISO DE MODIFICACIÓN DE SUCURSALES**

El Servicio de Impuestos Internos ha actualizado con fecha **05 de Enero de 2022**, información de sucursales de **CLAUDIA ANDREA ELBA JORQUERA GALVEZ**, RUT: **8.054.995- 4**.

Sucursal(es) Agregada(s)		
Calle	Comuna	Ciudad
Av. I. Dubourmais 175 loc 18 El quisco	EL QUISCO	El quisco

INFORMACIÓN DE IMPORTANCIA

A partir de ahora, las boletas, facturas o cualquier otro tipo de documentos tributarios ya timbrados y no usados, deberán contener la nómina actualizada de sucursales. Para esto debe usar un timbre de goma.

Los nuevos documentos que lleve a timbrar deben ir con nómina actualizada de sucursales, pre-impresas.

UNIDAD OPERATIVA

En base a la comuna de su Casa Matriz, a Ud. le corresponde timbrar y efectuar sus trámites ante el SII en la Unidad **SAN ANTONIO**, ubicada en **AV. BARROS LUCO 2390, SAN ANTONIO**.

Distribución:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utills/descargarFirma/40162>